



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 004 -2023-SUNARP/SA

Lima, 13 de enero de 2023

VISTOS; el Memorándum N° 00022-2023-SUNARP/OPPM del 11 de enero de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00018-2023-SUNARP/OA del 12 de enero de 2023, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00031-2023-SUNARP/OAJ del 13 de enero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Asimismo, el numeral 15.2 del referido artículo establece que, el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. Además, el numeral 15.3 del precitado artículo dispone que, el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, precisan que, el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. La Entidad pública su PAC y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, los numerales 6.1 y 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y su modificatoria, disponen que, el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; y que el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, asimismo, los numerales 7.3.1 y 7.3.2 de la precitada Directiva, establecen que, el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Que, con fecha 06 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en cuyo artículo 1 aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme lo establece la Constitución Política del Perú. Asimismo, en el artículo 2 se desagregan los Recursos que Financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, estimados por fuente de financiamiento;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 31638 establece que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Resolución N° 175-2022-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Asimismo, con Resolución N° 176-2022-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2022, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ejercicio Fiscal 2023, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y sus anexos denominados “Reportes del POI Anual obtenidos del aplicativo CEPLAN V.01 – Anexo B-5”; consistente con el PIA;

Que, mediante el Memorándum N° 00022-2023-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha señalado que, mediante la Resolución N° 175-2022-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el Año Fiscal 2023, el cual comprende a la Unidad Ejecutora 001 SUNARP Sede Central, con créditos presupuestarios aprobados en la Genéricas de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según anexo; por lo cual, la disponibilidad presupuestal solicitada, se sujeta a los créditos presupuestarios aprobados en la genérica de gasto antes mencionada;

Que, a través del Informe N° 00018-2023-SUNARP/OA, la Oficina de Administración adjunta y emite conformidad al Informe N° 017-2023-SUNARP/OA/UAP del 12 de enero de 2023, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el cual se sustenta la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Sede Central de la Sunarp, señalando que se encuentra de acuerdo a la normativa vigente y se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 00031-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo a lo señalado por la Oficina de Administración, y al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos, resulta viable legalmente la emisión del acto resolutivo disponiendo la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Sede Central de la Sunarp 2023; siendo competencia del despacho de la Superintendencia Nacional, emitir el citado acto resolutivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", que señala que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; de igual forma, el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional;

Que, no obstante lo señalado, atendiendo a lo resuelto mediante Resolución Suprema N° 010-2023-JUS, del 04 de enero de 2023, el precitado órgano de asesoramiento manifiesta que, en el presente caso se ha configurado el supuesto de ausencia previsto en artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado en la parte final del artículo 10 del Texto Integrado del ROF de la Sunarp, donde se dispone que, en caso de ausencia del Superintendente Nacional, es reemplazado por el Superintendente Adjunto;

Que, en ese sentido, considerando que mediante la Resolución Suprema N° 061-2022-JUS publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de abril de 2022, se designa al señor Eduar Jesús Salazar Sánchez en el cargo de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde que el acto resolutivo a emitir sea formalizado a través de una Resolución de la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos;

Que, asimismo, el Órgano de Asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal, así como el Informe N° 018-2023-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración y el Memorándum N° 022-2023-SUNARP/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y su modificatoria, el artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado por el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la

Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023

Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el Año Fiscal 2023 - Sede Central, conforme al detalle del Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación en el SEACE

Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- Acceso al PAC

Disponer que el Plan Anual de Contrataciones sea puesto al alcance de los interesados en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, para que pueda ser adquirido por cualquier interesado al precio de costo de reproducción.

Artículo 4. - Motivación de la Resolución

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Memorándum N° 00022-2023-SUNARP/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00018-2023-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración; así como, el Informe N° 00031-2023-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
EDUAR JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ
Superintendente Adjunto
SUNARP**